



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE  
**Legislatura Municipal**  
APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 26  
SERIE 2018-2019

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, PARA QUE ARRIENDE POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A UN NUEVO AMANECER INC., UNA ESTRUCTURA QUE ERA UTILIZADA COMO EL ANTIGUO CUARTEL DE LA POLICÍA DE LA PLAYA DE PONCE, LA CUAL RADICA EN SOLAR MUNICIPAL LOCALIZADO EN LA FINCA NÚMERO 49676, SEGÚN APARECE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PONCE, PUERTO RICO, SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según ha sido enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81, supra faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la Ley;

**POR CUANTO:** El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, dispone en lo pertinente a que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la

venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

**POR CUANTO:** El primer párrafo del Artículo 9.011 Ley Número 81, supra, establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos:

“No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo de vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamientos prevalecientes en el mercado.

*May  
Ponce  
MAY*

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce es dueño en pleno dominio del bien inmueble que se identifica como la finca número 49676 según el Registro de la Propiedad. En esta finca se encuentra la estructura donde estaba el antiguo Cuartel de la Policía de la Playa de Ponce, todo dentro la finca 49676;

**POR CUANTO:** Un Nuevo Amanecer Inc. es una corporación sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** A finales del pasado año, el señor Ramón Figueroa, en representación de Un Nuevo Amanecer Inc., le sometió una propuesta a la Administración Municipal de Ponce para utilizar la estructura ubicada en la finca 49676 del Municipio, como su sede para su organización, con fines de ofrecer servicios de educación, de salud y servicios sociales para el beneficio de los residentes de la Playa de Ponce;

**POR CUANTO:** Se propone que se otorgue un contrato de arrendamiento por un periodo de dos (2) años con un canon mensual de un dólar (\$1.00). Un Nuevo Amanecer Inc. cumplirá con toda la documentación necesaria para otorgar el contrato, incluyendo las pólizas de responsabilidad pública con su correspondiente endoso a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

**POR CUANTO:** Como parte de la implantación de esta política pública, la Administración Municipal de Ponce estima conveniente al interés público acoger y apoyar la iniciativa de Un Nuevo Amanecer Inc. mediante el arrendamiento de la propiedad antes descrita prescindiendo del requisito de subasta pública para el inicio de sus operaciones.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable María E. Meléndez Altieri o su representante autorizado, para que arriende, sin sujeción al requisito de subasta pública, a Un Nuevo Amanecer Inc. la estructura localizada en la finca número 49676, descrito en el QUINTO POR CUANTO de esta Ordenanza, para el establecimiento de sus operaciones, sujeto a los términos y condiciones aquí descritas.



**SECCIÓN SEGUNDA:** Un Nuevo Amanecer Inc. garantizará la disponibilidad de las facilidades para todas las organizaciones de la Playa de Ponce que necesiten realizar alguna actividad para beneficio de la comunidad. Utilizará el local para sus reuniones, talleres, charlas educativas, y lo hará disponible para los mismos propósitos de otras organizaciones y del Municipio Autónomo de Ponce. Será custodio de las facilidades, velará por el buen uso de las mismas y tendrá la facultad para coordinar su uso.

**SECCIÓN TERCERA:** Se establece que el canon de arrendamiento mensual será de un dólar (\$1.00).

**SECCIÓN CUARTA:** Los arrendatarios serán responsables de proveer toda la documentación necesaria para otorgar el contrato de arrendamiento.

**SECCIÓN QUINTA:** Copia de esta Ordenanza una vez sea aprobada, se enviará a las oficinas de Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Empresas Municipales, Subastas, Permisos, Servicios Legales así como al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN SEXTA:** La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma de la Alcaldesa.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.**



MARIELI SANTIAGO GAUTIER  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.**



MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD  
ALCALDESA

bqt

## CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 26, Serie 2018-2019*; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, PARA QUE ARRIENDE POR UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A UN NUEVO AMANECER INC., UNA ESTRUCTURA QUE ERA UTILIZADA COMO EL ANTIGUO CUARTEL DE LA POLICÍA DE LA PLAYA DE PONCE, LA CUAL RADICA EL SOLAR MUNICIPAL LOCALIZADO EN LA FINCA NÚMERO 49676, SEGÚN APARECE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DE PONCE, PUERTO RICO, SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día martes, 15 de enero de 2019; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN  
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO  
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN  
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN  
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ  
HON GADDIEL MORALES OLIVERA  
HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA  
HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA  
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES  
HON HERIBERTO VEGA RIVERA  
HON LUCÍA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN

\*La Honorable Gloryvee Berenguer García no estuvo presente al momento de la votación.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el jueves, 17 de enero de 2019, debidamente sometido a la Alcaldesa el día jueves, 17 de enero de 2019, y ésta lo firmó el día miércoles, 23 de enero de 2019.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 24 de enero de 2019.

  
MARIELI SANTIAGO GAUTIER  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL